



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

**LEY TRANSITORIA AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 204/2023  
DE APROBACIÓN DEL “PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL  
PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN 2021-2025”  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN  
JUAN NAVIA LLANOS  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN  
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**



Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón ha sancionado la siguiente Ley:

## **ANTECEDENTES:**

Se tiene que el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del MINISTRO SERGIO ARMANDO CUSICANQUI LOAYZA remiten nota MPD/VPC/DGPT - NE 0089/2023 con fecha La Paz, 03 de abril de 2023 al Señor JUAN NAVIA LLANOS ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EL INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, el mencionado informe en el punto 4 de Recomendaciones menciona que:

Se debe remitir el presente Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral 2021 – 2025, al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón para su conocimiento y fines consiguientes.

El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a partir de la recepción de este Informe, deberá gestionar la aprobación del PTDI con norma e instancia legal que corresponda, así también el Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado por el Ejecutivo y su posterior remisión de ambos documentos al Órgano Rector de la Planificación.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE) 07/02/2009, el Artículo 302, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 6, del párrafo I, establece como una de las Competencias Exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. El numeral 42, del párrafo I, menciona que, es Competencia Exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, la Planificación del Desarrollo Municipal. El Artículo 316, el numeral 1, establece que, la función del Estado en la economía consiste en: Conducir el Proceso de Planificación Económica y Social con Participación y Consulta Ciudadana.

La Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Balseiro” 19/07/2010, artículo 93. (PLANIFICACIÓN), en el párrafo III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Párrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: numeral 1, Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

La Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, artículo 1, (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.

La Ley N°602, Ley de Gestión de Riesgos 18/11/2014, artículo 1, dispone que el objeto de esta Ley es regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

La Ley N°650 de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 19/01/2015, se constituye en el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES) de largo plazo del Estado Plurinacional de Bolivia y orienta todo el proceso del Sistema de Planificación Integral del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) 21/01/2016, artículo 1. (OBJETO DE LA LEY). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

La Ley N°1407 Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 09/11/2021, artículo 1. (OBJETO), la presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 10, Aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector. Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 12, Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Los LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE MEDIANO PLAZO PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021 – 2025 emitido por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, Diciembre – 2021.

La hoja de ruta EJM-MAE 7548/2023, nota con CITE: MPD/VPC/DGPT-NE 0089/2023 con REF.: REMITE INFORME DE COMPATIBILIDAD y CONCORDANCIA DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN 2021 – 2025, nota remitida del VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO (Fdo. Carlos David Guachalla Terrazas), en la nota indica:

***“En cumplimiento a la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que establece la Formulación de Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI), en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025, que tiene como horizonte político la Agenda Patriótica 2025, remito adjunto a la presente para su conocimiento y fines consiguientes, el informe de Compatibilidad y Concordancia del PTDI ajustado de su municipio.***

***En base a lo establecido en dicho informe, solicito a usted puedo remitir al Órgano Rector de la Planificación (MPO) las normas legales de aprobación que correspondan, tanto del PTDI, así como del Plan Estratégico Institucional (PEI), en Formato físico y digital a la brevedad posible.”***

Informe Técnico, Administrativo y Financiero, Gam\_Vlz\_Planf. N° 20/2023 del Lic. Héctor R. Choque Aguirre – Planificador del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, en el mismo indica:

Por lo expuesto anteriormente y efectuado el análisis, se concluye que el "PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN 2021 - 2025" es



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



compatible y concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien”, por lo que es necesario realizar la aprobación.

Por todo lo manifestado y a fin de perfeccionar la aprobación del “PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN 2021 - 2025”, me permito recomendar a su Autoridad lo siguiente:

- 1.1 Que la unidad de la asesoría legal del Municipio para la elaboración del informe legal de pertinencia.
- 1.2 Remitir los Informes técnico administrativo financiero y Legal a la instancia que corresponda solicitando su aprobación.

**POR TANTO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE, PREVIA APROBACIÓN DE ACUERDO A LEY.**

**DICTA:**

**LEY TRANSITORIA AUTONÓMICA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL “PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN 2021-2025”**

**Artículo 1.- (MARCO CONSTITUCIONAL).** - La Constitución Política del Estado, que refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

La C.P.E. en su artículo 302, inciso 42 señala que los Gobiernos municipales autónomos entre sus competencias exclusivas esta la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

La Ley N° 777 establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Por su parte la C.P.E. en su art. 283 y siguientes reconoce que el Concejo Municipal tiene la facultad Deliberativa, Fiscalizadora, Legislativa en el ámbito de sus competencias, misma que se encuentra corroborada por la Ley 031 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

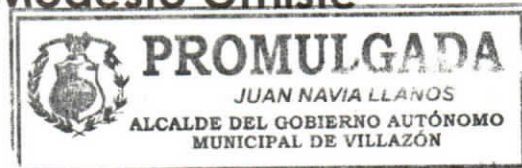
La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, en su artículo 16, inciso 10, aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lineamientos del órgano Rector.

**Artículo 2.- (OBJETO).** - La presente ley tiene por objeto aprobar el “Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Villazón 2021-2025” del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, conforme a lo establecido por la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y a la Ley N° 786 Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), en el marco del Desarrollo Integral Para “Vivir Bien”.



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



**Artículo 3.- (APROBACIÓN).** - Se aprueba el “Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Villazón 2021-2025”, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, que en Anexo forma parte integrante de la presente disposición legal.

**Artículo 4.- (CONTENIDO DEL PTDI).** - El contenido del “Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Villazón 2021-2025”, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, se formula a partir de los trece (13) pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, en concordancia con el Plan General de Desarrollo del nivel central de Estado y Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

**Artículo 5.- (RECURSOS FINANCIEROS).** - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, deberán tomar recaudos y previsiones administrativas, logísticas, económicas y de participación social, para la concreción y cumplimiento del PTDI del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y del PEI correspondiente, debiendo instruir a las instancias competentes de sus dependencias, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del PTDI, bajo responsabilidad por la función pública.

**Artículo 6.- (COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO).** - El ejecutivo municipal es responsable directo de coordinar la ejecución del PTDI y el Concejo Municipal de Villazón, en el marco de su reglamento interno, conformará o delegará a la comisión responsable de hacer el seguimiento y fiscalización a la ejecución del PTDI y PEI.

**Artículo 7.- (EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO).** - El Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias y atribuciones, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

La presente Ley y lo establecido en el PTDI es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Dando especial atención a las demandas priorizadas e inscritas en el PTDI, siendo esto la base para la elaboración de los POAS municipales.

**Artículo 8.- (AJUSTES).** - El “Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Villazón 2021-2025”, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, podrá ser ajustado por el Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Municipal, por motivos debidamente justificados.

**Artículo 9.- (DEL VENCIMIENTO DE PLAZOS ESTABLECIDOS).** - Los plazos se regirán dentro de lo, establecido en el **INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PTDI AJUSTADO MPD/VPC/DGPT-INF N° 0083/2023 DEL VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN.**

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.** - El PTDI aprobado mediante la presente Ley Municipal, deberá ser ajustado y reformulado por el Órgano Ejecutivo Municipal, conforme a la nueva normativa nacional, cuando se promulguen las disposiciones legales expresas que reglamenten los Sub – Sistemas del Sistema de Planificación Integral del Estado y del Plan del Desarrollo Económico y Social, en el marco del Desarrollo Integral para “VIVIR BIEN”.



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

## DISPOSICIÓN ABROGATORIA

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

## DISPOSICIÓN FINAL

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación por el órgano Ejecutivo y su respectiva publicación.

Es dada en la sala de sesión del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 12 días del mes de mayo del año 2023.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ANTE MÍ

  
Cjal. Armando Gira Calla  
PRESIDENTE DEL C.M.V.



  
Cjala. Edith Colque López  
SECRETARIA DEL C.M.V.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los... 19... días del mes de... MAYO... del año 2023, debiendo darse la correspondiente publicidad a la presente normativa.



  
Sr. Juan Navia Llanos  
ALCALDE MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

